

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS/LAS DE DOS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA, CALIFICADAS EN BARRIOS HISTÓRICOS, SITUADAS EN LA PLAZA MAYOR, NÚM. 7, DEL BARCO DE VALDEORRAS (EXPEDIENTE O-2008/NR-05).

Luego de examinar la documentación que obra en esta Comisión Provincial relativa a la promoción de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 1/2010, del 8 de enero, *por lo que se regula el Registro Único de Demandantes de Vivienda de la Comunidad Autónoma de Galicia y la adjudicación de las viviendas protegidas, así como las acogidas a programas de acceso a la vivienda con ayudas públicas*, la Comisión, a la vista de la resolución del director general del IGVS, del 9 de marzo de 2012, por unanimidad de sus miembros presentes,

ACUERDA

Iniciar el proceso de selección de los/de las adjudicatarios/las de dos viviendas de protección oficial de promoción pública, calificadas en barrios históricos, del expediente núm. O-2008/NR-05, que se desenvolverá de conformidad con los siguientes criterios:

PRIMERO. - Requisitos de la promoción

a) Número de viviendas: 2

b) Localización de las viviendas: plaza Mayor, núm. 7, O Barco de Valdeorras.

c) Anexo. Un cuscuro situado en la pranta sótano del edificio.

f) Para el cupo general se sortearán 2 viviendas, la lista de espera estará integrada por 10 miembros. Esta lista de espera estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, de manera que los integrantes de ella serían los adjudicatarios de cualquier otra vivienda de este grupo que había resultado vacante durante el periodo de su vigencia.

SEGUNDO. - Condiciones de los beneficiarios/las

Podrán acceder a esta VPP las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse inscrito o anotado en el Registro Único de Demandantes de Vivienda de Galicia en el Ayuntamiento del Barco de Valdeorras, para la modalidad de VPP calificadas en barrios históricos, en la fecha tope del 15 de septiembre de 2016.

2. Tratarse unidades familiares o convivencial con unos ingresos ponderados entre 1 y 3 veces el IPREM.

TERCERO. - Régimen de adjudicación de la vivienda.

La vivienda se adjudicará en arrendamiento, salvo en los casos de transmisiones de viviendas previstos en el artículo 48.2 del Decreto 253/2007.

CUARTO. - Condiciones generales de carácter económico

a) El contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de 5 años prorrogables por períodos anuales y estará prohibido en todo caso la cesión o subarrendamiento, total o parcial. La contravención de esta prohibición dará lugar a la resolución del contrato de arrendamiento, con independencia de las sanciones a que había habido lugar.

b) La renta inicial anual será a que resulte de aplicarle el 3% al que sería el precio de venta de la vivienda y anexos, en su caso, determinado de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del *Decreto 253/2007*.

c) La firmeza de la adjudicación estará condicionada a la firma del correspondiente contrato de arrendamiento, previo pago por parte del/a adjudicatario/la de la fianza correspondiente.

QUINTO. -Reservas

No se hace ninguna reserva de las establecidas en los artículos 55 de la *Ley 18/2008* y 34 del *Decreto 253/2007*.

SEXTO. - Procedimiento de adjudicación

De acuerdo con el previsto en el artículo 52 de la *Ley 18/2008* y en el *Decreto 1/2010* el procedimiento de adjudicación será el de sorteo entre las personas inscritas o anotadas en el Registro Único de Demandantes de Vivienda de Galicia, en el Ayuntamiento del Barco de **Valdeorras** y que reúnan los requisitos indicados en el apartado SEGUNDO de esta resolución.

El sorteo, de serlo caso, tendrá lugar ante notario en la fecha del 30 de septiembre de 2016.

SÉPTIMO. -Publicidad y reclamaciones

La publicidad se realizará en los tableros de anuncios del ayuntamiento, en los de las áreas provinciales del Instituto Gallego de la Vivienda y Solo y en la página web del organismo, y sustituirá las notificaciones personales de conformidad con el previsto en el artículo 59 de la *Ley 30/1992*, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Tras la publicación de la lista provisional en la forma indicada, los/las solicitante que se consideren perjudicados/las en su derecho dispondrán de un plazo de diez días para presentar reclamación ante la Comisión Provincial de Vivienda, que deberá adoptar la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses.

OCTAVO. - Plazo para aceptar o renunciar a las viviendas.

Los efectos del previsto en el artículo 28.2 del *Decreto 1/2010*, estableciera un plazo de 15 días para que, en caso de resultar adjudicatario definitivo de una de esta viviendas, el interesado pueda renunciar a ella o, en el caso de aceptarla, efectuar el ingreso de los impuestos y gastos que procedan.

Ourense, 27 de junio de 2016

La presidenta de la Comisión Provincial de Vivienda

Alicia María López Míguez